

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la demanda por haberse llegado a un acuerdo extra proceso con la parte demandante.

Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1901

Palmira-Valle del Cauca, veintinueve (29) de diciembre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	DIANA COSTANZA MONTENEGRO
DEMANDADO:	JULIAN ANDRÉS CANO
RADICACIÓN:	76520311000120220009000

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que este proceso de divorcio contencioso fue asignado al despacho por reparto, sin embargo, la apoderada allegó memorial vía correo electrónico el día 16 de noviembre de 2022, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P. y así se dispondrá

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, interpuesto por la señora DIANA COSTANZA MONTENEGRO a través de apoderada judicial, en contra del señor JULIAN ANDRÉS CANO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria